

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 21
de julio de 2008

Año CXVI
Número 31.450

Precio \$ 0,80



Primera Sección Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947)

Sumario

DECRETOS

PRODUCCION AGROPECUARIA

1176/2008

Instrúyese al Señor Ministro de Economía y Producción de la Nación, para que en uso de sus facultades, limite la vigencia de las Resoluciones N° 125/2008, sus modificatorias y complementarias, y disponga la vigencia de las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (N.C.M.) iguales a las dispuestas por las Resoluciones Ministeriales 168 y 169/2007..

Pág.

1

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

1160/2008

Aclárase que los jubilados y pensionados del régimen del Personal Civil de Inteligencia de los Organismos de Inteligencia de las Fuerzas Armadas, comprendidos en el Decreto N° 1088/03, se encuentran alcanzados por las previsiones de los Decretos Nros. 1994/06 y 1163/07.

3

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

1151/2008

Dase por designado Director de Producción Limpia y Consumo Sustentable de la Subsecretaría de Promoción del Desarrollo Sustentable.

3

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

1150/2008

Designación transitoria en la planta permanente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación.

3

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

1149/2008

Dase por designada transitoriamente Directora de Análisis en la planta permanente de la Unidad de Información Financiera.

4

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS

1148/2008

Designaciones transitorias en la planta permanente.

4

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

1147/2008

Dase por designada Coordinadora de Seguimiento de la Transferencia del Ex Mercado Nacional de Hacienda.

5

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

1146/2008

Dase por designado transitoriamente, Coordinador de Presupuesto y Contabilidad Presupuestaria de la Dirección Técnico Administrativa de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

6

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

1145/2008

Designase, con carácter transitorio, Gerente de Empleo y Capacitación Laboral Trelew, dependiente de la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo de la Secretaría de Empleo.

6

MINISTERIO DEL INTERIOR

1113/2008

Designación en la Planta No Permanente de Personal Transitorio del Complejo Terminal de Cargas (COTECAR), dependiente de la Dirección de Asuntos Técnicos de Frontera de la Secretaría de Interior.

6

RESOLUCIONES

PESCA

8/2008-CFP

Adóptanse medidas relacionadas con las operaciones pesqueras con palangres, a fin de mitigar la captura accidental de aves.

7

Continúa en página 2

DECRETOS



PRODUCCION AGROPECUARIA

Decreto 1176/2008

Instrúyese al Señor Ministro de Economía y Producción de la Nación, para que en uso de sus facultades, limite la vigencia de las Resoluciones N° 125/2008, sus modificatorias y complementarias, y disponga la vigencia de las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (N.C.M.) iguales a las dispuestas por las Resoluciones Ministeriales 168 y 169/2007.

Bs. As., 18/7/2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la igualdad de oportunidades en la totalidad del territorio nacional, para que exista equidad distributiva y también territorial, es un eje sobre el que el Gobierno Nacional está dispuesto a insistir.

Que para poder dar solución a esos problemas, nuestro país tiene que procurar una mayor equidad en las relaciones económicas, de modo que ningún resultado podrá obtenerse sin que deba producirse una mejora en la distribución de los ingresos a favor de los que menos tienen al interior de nuestra economía.

Que en orden a la doble repercusión local del crecimiento del precio internacional de los alimentos, que por un lado mejora el ingreso de quienes los producen en proporciones geométricas y, por el otro, amenaza con alejarlos de la posibilidad económica de adquirirlos a los sectores populares que han venido incrementando su participación en el consumo del mercado doméstico, la situación presenta gran complejidad.

Que, ante ello, con la clara finalidad de estabilizar los precios internos a niveles convenientes, mantener un volumen de oferta adecuada a las necesidades del mercado interno y asegurar un máximo posible de valor agregado en el país con el fin de obtener un adecuado ingreso para el trabajo nacional, se modificaron derechos de exportación

vigentes para soja, girasol, maíz y trigo y sus derivados.

Que en consecuencia se dispuso que dichos derechos fueran móviles, y se incrementaron para la soja y sus derivados y se disminuyeron para el trigo y maíz.

Que aquel uso legítimo de facultades constitucionales y legales ejercido por un gobierno constitucional electo en elecciones libres y sin proscripciones, fue pretexto para un violento lock out, que inició una escalada de cortes de rutas, desabastecimiento, encarecimiento de alimentos, coacciones, amenazas, agresiones verbales y físicas, y ha querido presentarse ante el pueblo de la Nación como una manera de menoscabar la participación del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Que, sin perjuicio de haberse dictado en uso de facultades regladas, para mayor institucionalidad y ejercicio de la democracia, se postuló la ratificación de las medidas y la transformación del Programa de Redistribución en un Fondo con Afectación Especial, por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Que en la convicción de que nada es mejor para la institucionalidad que respetar más a las instituciones, se pretendía que el propio PODER LEGISLATIVO tome plena participación, discusión y decisión en un tema que válida y prácticamente —atendiendo a la realidad de las urgencias que siempre imponen las políticas económicas— había oportunamente y legítimamente delegado.

Que a nadie podía agredir que el Congreso de la Nación, a instancias del PODER EJECUTIVO, se pronunciara en una materia en donde la discusión de intereses había cobrado inusitada virulencia.

Que, sin embargo, todo indica que la resolución del tema por esa vía resulta imposible, dada la situación existente. Si bien la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION pudo arribar a una expresión de esa voluntad, por mayoría absoluta, en la HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA NACION existió un empate que hizo necesario el desempate por parte del Señor Vicepresidente de la Nación.

Que si bien los diputados pudieron acordar un proyecto que logró una mayoría parlamentaria suficiente, en la Cámara de Sena-

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
N° 627.576

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322-4055 y líneas rotativas

	Pág.		Pág.
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS 47/2008-DGA Prorrógase la Habilitación Aduanera Provisoria.	7	OBRAS SOCIALES 577/2008-SSS Apruébase y regístrase el cambio de denominación y la reforma del estatuto de la Obra Social del Personal del Turismo, Hotelero y Gastronómico de la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos por Obra Social de la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina.	13
PRESUPUESTO 154/2008-MEP Apruébase el Presupuesto para el Ejercicio 2008 de Nación Seguros de Retiro Sociedad Anónima.....	7	MINISTERIO DE DEFENSA 707/2008-MD Instrúyese a los Jefes del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y de los Estados Mayores Generales del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea para que publiquen en sus boletines públicos un mensaje a fin de lograr la recuperación de los restos de Mario Santucho y de Benito Urteaga.....	13
INDUSTRIA LACTEA 169/2008-MEP Establécese en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, un mecanismo destinado a otorgar aportes no reintegrables a los productores tamberos. Beneficiarios. Responsables del pago.....	8	INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES 725/2008-MD Designase Síndico en representación del Ministerio de Defensa.....	13
INDUSTRIA LACTEA 170/2008-MEP Establécese en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, un mecanismo de compensación por cada litro de leche utilizado en la producción de determinados derivados que se destinen al mercado interno.....	8	ADHESIONES OFICIALES 849/2008-SG Declárase de interés nacional la "Bienal de Escultura", organizada en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.	14
INDUSTRIA LACTEA 171/2008-MEP Sustitúyese el Artículo 13 de la Resolución N° 61/2007 y modificatorias del Ministerio de Economía y Producción.	9	ADHESIONES OFICIALES 850/2008-SG Declárase de interés nacional a "Cosmesur Beauty World Buenos Aires - 15ª Exposición Internacional de Belleza, Cosmética, Estética, Peluquería y Perfumería", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	14
IMPORTACIONES 174/2008-SICPME Establécese que los herbicidas a base de glifosato o de sus sales, exportados a nuestro país por la empresa Monsanto do Brasil Limitada de la República Federativa del Brasil, no cumplen con las condiciones para ser consideradas originarias, en los términos de lo dispuesto por el Régimen de Origen Mercosur.	9	REGISTRO NACIONAL DE ARMAS 1863/2008-MJSDH Créase una Delegación del mencionado Registro en la Provincia del Neuquén.	14
BANCO DE LA NACION ARGENTINA 178/2008-SH Establécese que la mencionada entidad transferirá fondos correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución de la Superintendencia de Servicios de Salud.....	10	PRODUCTOS LACTEOS 1894/2008-ONCCA Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.....	14
PRODUCCION AGROPECUARIA 180/2008-MEP Limitase la vigencia de las Resoluciones Nros. 125/2008 y N° 141/2008, su derogatoria y complementarias, todas ellas del Ministerio de Economía y Producción.....	10	INDUSTRIA LACTEA 1895/2008-ONCCA Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.....	15
COMERCIO EXTERIOR 181/2008-MEP Modifícase el Anexo XIV del Decreto N° 509/2007. Restablécese la vigencia de las disposiciones contenidas en los artículos 3º, 4º y 5º de la Resolución N° 184/2007 del Ministerio de Economía y Producción.....	10	DISPOSICIONES	
COMERCIO EXTERIOR 182/2008-MEP Modifícase el Anexo XIV del Decreto N° 509/2007. Restablécese la vigencia de las disposiciones contenidas en los artículos 3º, 4º y 5º de la Resolución N° 184/2007 del Ministerio de Economía y Producción.....	11	SANIDAD VEGETAL 3/2008-DNPV Fijase el período de inscripción de las Unidades Mínimas de Inscripción en la provincia de Mendoza, para el Programa para la Exportación de Manzanas, Peras y Membrillos, con destino a la República Federativa del Brasil, bajo un Sistema de Mitigación de Riesgo de Carpocapsa.....	15
SERVICIO TELEFONICO 184/2008-SC Asígnase numeración geográfica a la Cooperativa Telefónica, de Vivienda y otros Servicios Públicos Del Viso Limitada, para ser utilizada en el Servicio de Telefonía Local.....	11	FRANQUICIAS DIPLOMATICAS PARA LA IMPORTACION DE AUTOMOTORES 41/2008-DF-MRECIC Requisitos mínimos a suministrar por las Misiones y Representaciones. Autorización de Importación de Automóvil. Franquicia de Importación de un Automóvil. Solicitud de Chapa Patente de Automóvil. Solicitud de Chapa Patente de Cortesía de Automóvil.....	15
TELECOMUNICACIONES 188/2008-SC Asígnase Código de Punto de Señalización Nacional a la Cooperativa Eléctrica y de Servicios Mariano Moreno Limitada.	11	ESPECIALIDADES MEDICINALES 4143/2008-ANMAT Prohíbese, con carácter preventivo, la comercialización y uso de determinados lotes de la especialidad medicinal adulterada rotulada como Beriate P 1000 UI/ concentrado de Factor VIII de plasma humano - Industria Alemana.....	19
TELECOMUNICACIONES 190/2008-SC Asígnase Código de Punto de Señalización Nacional a la Federación de Cooperativas del Servicio Telefónico de la Zona Sur Limitada.	12	SINTETIZADAS	19
TELECOMUNICACIONES 192/2008-SC Asígnase Código de Punto de Señalización Nacional a la Cooperativa de Agua, Energía y otros Servicios Públicos La Unión del Pueblo Limitada.	12	REMATES OFICIALES	
TELECOMUNICACIONES 195/2008-SC Regístranse a nombre de la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y Vivienda de Avellaneda Limitada, los servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos.	12	Nuevos	20
SISTEMA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL 550/2008-ANSES Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión para la emisión correspondiente al mes de septiembre de 2008.....	12	AVISOS OFICIALES	
OBRAS SOCIALES 570/2008-SSS Inscríbese a la Obra Social de Empresarios, Profesionales y Monotributistas en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados de origen.	13	Nuevos	20
		Anteriores	34

dores sólo pudieron empatar en singulares condiciones y sin ningún consenso positivo, generándose una virtual imposibilidad de decisión oportuna del tema.

Que así, con una de las Cámaras a favor de la ratificación de la medida con mayoría absoluta y, la otra en virtud de aquel desempate, rechazando esa medida, no se ha podido resolver la cuestión, toda vez que deja el trámite inconcluso y al Congreso sin manifestación.

Que es este Poder Ejecutivo entonces el que debe dirimir la cuestión, volviendo a ejercer sus facultades, pues de otro modo ha sido imposible.

Que corresponde tomar las medidas que posibiliten destrabar la situación, instruyendo al Señor Ministro de Economía y Producción para que limite la vigencia de las normas que instrumentaron las retenciones móviles así como las que se destinaron a compensaciones, para que rijan retenciones iguales a las fijadas que disponían las resoluciones 368 y 369 de ese Ministerio de fecha 7 de noviembre de 2007 (conocidas como las del 35%), a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Que la República Argentina, en víspera de su Bicentenario, enfrenta una gran oportunidad de crecimiento si toma las medidas adecuadas en medio de esta verdadera crisis mundial provocada por el incremento de precios del petróleo y de los alimentos, impidiendo que ese crecimiento de los precios termine excluyendo a una mayoría de nuestra población.

Que mantener un adecuado nivel interno del precio de los hidrocarburos y de los productos que consume nuestro pueblo en lo económico y sujetarnos a la regla central de la democracia que es, en diversidad y pluralidad, respetar la voluntad popular, traducida en respeto a las instituciones es sustancial. Preservar la calidad institucional, permitirá encontrar mecanismos para la composición de los diversos intereses que componen la Patria.

Que no debe haber interés que pueda estar por encima del interés de la Patria, no puede haber sector que imponga coactivamente al conjunto sus propios intereses de lucro.

Que manteniendo las convicciones respecto de la necesidad de la adopción por nuestro país de un sistema de derechos de exportación variables o móviles con miras a la protección del interés de los que menos tienen, ordenamos dejarlas sin efecto para que puedan discutirse, en democracia y pluralidad pero con instituciones que estén exentas de presiones.

Que forzoso es decirlo, el debate mostró un ejercicio democrático al interior de las instituciones, pero en un marco de agresiones y presiones de todo tipo ejercidas sobre los legisladores y sus familias y sus lugares de residencia, de una manera que es preciso desterrar de los comportamientos sociales y públicos para que en verdad, exista cada vez más institucionalidad y más democracia.

Que en la manera en que esas agresiones físicas, amenazas y presiones de distinta y diversa naturaleza —algunas imperceptibles— limiten o determinen de algún modo las voluntades de quienes legítimamente tienen la tarea de decidir en nombre de todos los que los eligieron, estará condicionada y limitada nuestra democracia y el nivel de la calidad de nuestras instituciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL ARGENTINA.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — INSTRUYESE al Señor Ministro de Economía y Producción de la Nación para que en uso de sus facultades limite la vigencia de las Resoluciones Nro. 125 de fecha 10 de marzo de

2008, su modificatoria 141 de fecha 13 de marzo de 2008, su derogatoria 64 de fecha 30 de mayo de 2008 y sus complementarias 284 y 285 del 18 de abril de 2008.

Art. 2° — INSTRUYESE al señor Ministro de Economía y Producción para que en uso de sus facultades disponga la vigencia de posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (N.C.M.) iguales a las dispuestas por las Resoluciones Ministeriales 368 y 369 de fecha 7 de noviembre de 2007, a partir de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández.

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Decreto 1160/2008

Aclárase que los jubilados y pensionados del régimen del Personal Civil de Inteligencia de los Organismos de Inteligencia de las Fuerzas Armadas, comprendidos en el Decreto N° 1088/03, se encuentran alcanzados por las previsiones de los Decretos Nros. 1994/06 y 1163/07.

Bs. As., 18/7/2008

VISTO los Decretos Nros. 1088/03, 1994/06 y 1163/07, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1994/06 se otorgó a los retirados y pensionados de las Fuerzas Armadas, de las Fuerzas de Seguridad, de la Policía Federal Argentina y del Servicio Penitenciario Federal, a partir del 1° de enero de 2007, una compensación no remunerativa y no bonificable del ONCE POR CIENTO (11%) del haber de retiro o de pensión que les corresponda.

Que, a través del Decreto N° 1163/07 se otorgó a los citados retirados y pensionados, a partir del 1° de septiembre de 2007, una compensación no remunerativa y no bonificable del DOCE CON CINCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO (12,50%) del haber de retiro o de pensión que le corresponda.

Que, en los mencionados decretos, se ha omitido a los jubilados y pensionados del régimen del Personal Civil de Inteligencia de los Organismos de Inteligencia de las Fuerzas Armadas.

Que, en consecuencia, corresponde dictar una norma aclaratoria de los alcances de la citada normativa.

Que han tomado la intervención que les compete, la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO y el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Aclárase que los jubilados y pensionados del régimen del Personal Civil de Inteligencia de los Organismos de Inteligencia de las Fuerzas Armadas, comprendidos en el Decreto N° 1088/03, se encuentran alcanzados por las previsiones de los Decretos Nros. 1994/06 y 1163/07.

Art. 2° — Facúltase a la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO a dictar las normas aclaratorias y complementarias que resulten pertinentes para la aplicación del presente decreto.

Art. 3° — La presente medida no resultará de aplicación con relación a los haberes jubilatorios o de pensión que hayan sido reajustados en forma transitoria o permanente de conformidad con las previsiones del Decreto N° 1088/03 y normas análogas, aplicables a los casos de que se trata, por imperio de lo resuelto en procesos cautelares o por sentencias judiciales recaídas en causas oportunamente iniciadas por los beneficiarios con dicha finalidad, motivadas en variaciones de lo efectivamente percibido por el personal en actividad, en virtud de disposiciones anteriores que no hayan alcanzado a los haberes de pasividad.

Art. 4° — Facúltase al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para la efectiva aplicación del presente Decreto.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Nilda C. Garré.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1151/2008

Dase por designado Director de Producción Limpia y Consumo Sustentable de la Subsecretaría de Promoción del Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 15/7/2008

VISTO lo propuesto por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.337 se aprobó el presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008.

Que el art. 7° de la mencionada Ley establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes al 1° de Enero de 2008, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante Decreto N° 491/02, se estableció, entre otras medidas, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que se encuentra vacante el cargo de Director de Producción Limpia y Consumo Sustentable de la Subsecretaría de Promoción del Desarrollo Sustentable, dependiente de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, creado mediante la Resolución de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 58 de fecha 9 de marzo de 2007.

Que debe entonces disponerse la cobertura de dicho cargo, por el término de

CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 3 de marzo de 2008, con carácter de excepción a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 26.337 y lo establecido en el Título III, Capítulo III y en el Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto N° 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y sus modificatorios.

Que el Ingeniero Químico D. Ariel Gustavo Carbajal, reúne el perfil requerido para el desempeño del cargo de Director de Producción Limpia y Consumo Sustentable de la Subsecretaría de Promoción del Desarrollo Sustentable.

Que por Resolución Conjunta del Subsecretario de la Gestión Pública de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del Secretario de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION N° 13/07, se incorporaron al Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS los cargos que fueran aprobados por Resolución N° 58/07 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.337 y el artículo 1° del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designado a partir del 3 de marzo de 2008, con carácter transitorio, como Director de Producción Limpia y Consumo Sustentable de la Subsecretaría de Promoción del Desarrollo Sustentable de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva III, al Ingeniero Químico D. Ariel Gustavo CARBAJAL (DNI. N° 10.126.528), con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto N° 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.337.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme a los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA Decreto N° 993/91 (T.O. 1995) en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 3 de marzo de 2008.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1150/2008

Designación transitoria en la planta permanente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 15/7/2008

VISTO el Expediente N° 164.499/08 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley N° 26.337, los Decretos Nros. 993/91 t.o. 1995, 491 del 12 de marzo de 2002 y 601 del 11 de abril de 2002, y